CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01237-2024

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE RECEPCION VALORACION MANEJO SOSTENIMIENTO REHABILITACION Y DISPOSICION FINAL DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ENTREGAS VOLUNTARIAS RESCATES Y/O DECOMISOS EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS PARA VIGENCIA 2024.**
ENTIDAD APORTANTE	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS NIT No. 804.002.986-2**
ESAL	**ONG CABILDO VERDE S/T NIT. 804.002.986-2**
VALOR APORTE CAS	**TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (30.600.000).**
VALOR APORTE ESAL	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000)**
VALOR TOTAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente convenio es de dos (2) meses sin exceder el 31 de Diciembre de 2024
Supervisor	Subdirectora de Autoridad Ambiental

Entre los suscritos a saber **GLORIA MILENA DURÁN VILLAR**, mayor de edad y vecina de la ciudad de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.514 de San Gil, quien mediante Resolución 000829 de 07 de noviembre de 2023 es nombrada como Secretaria General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, a quien mediante numeral 3.1.1 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N°0000693 de 04 de octubre de 2022 se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACION**,** y por la otra, **ONG CABILDO VERDE S/T identificado con NIT. 804.002.986-2,** con domicilio en Sabana de Torees- Santander, entidad sin ánimo de lucro, con matrícula activa en Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por **JAMES ANKER MURILLO OSORIO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.91.295.489 de Bucaramanga, con autorización para contratar según consta en acta de junta directiva de CABILDO VERDE S/T, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAL**,hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, el artículo 209 de la Constitución Políticaprescribe que: *''(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generalesy se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas debencoordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley''.* **2)** Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 estableceque: *Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de susrespectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. En*

consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejerciciode sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **3)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediantela celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4)** Que el Decreto 092 de 2017 establece que: *"**ARTÍCULO 5o**. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o delcitado decreto.".* **5)** La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de sus procesos misionales en la Subdirección de Autoridad Ambiental – SAA, establece el control a la tenencia y comercialización ilegal de fauna silvestre dentro de la jurisdicción, en dicho proceso ingresan especímenes de diferentes figuras, es decir, entregas voluntarias, rescates y/o incautaciones, los cuales son sometidos al proceso de valoración por parte de los profesionales de la entidad. La metodología técnica de dicho procedimiento, queda establecida en un acto administrativo denominado concepto técnico, en donde se establece el procedimiento a seguir con cada uno de los casos según sea el estado inicial de ingreso de los especímenes, los procedimientos mencionados pueden ser: liberación inmediata, eutanasia o ingreso al hogar de paso de la entidad para iniciar sus procesos. En los procesos de reintroducción de fauna silvestre, acorde a los establecidos en la normativa vigente, se determina la necesidad que los individuos sean ubicados dentro de áreas de distribución natural propias de la especie y dado que muchas de las especies que son rescatadas, entregadas y/o decomisadas dentro de la jurisdicción CAS, tienen la necesidad de realizar procesos de rehabilitación; para esto es fundamental establecer alianzas con otras organizaciones que cuenten con los medios, instalaciones, equipos y profesionales que permitan culminar los procesos de rehabilitación iniciados por la CAS dentro de ecosistemas propios de la especie, los cuales serán liberados o reubicados en reservas identificadas con el objeto de aumentar el éxito de la adaptación de los individuos recuperados a las condiciones de vida en libertad. En consecuencia, la CAS presenta deficiencia técnica referente a: herramientas, equipos y personal especializado para la atención efectiva de emergencias a las especies que se encuentran en estado crítico y que requieren de procesos de recuperación o tratamientos especializados (tiempo considerable), que permitan posteriormente liberar en su hábitat natural. Debido a lo anterior es fundamental la conformación de lazos que permitan unir esfuerzos en búsqueda de seguir trabajando en la conservación de las diferentes especies de fauna silvestre presentes en el territorio Nacional y en la jurisdicción CAS, por lo tanto, se espera poder brindar los procesos necesarios a cada uno de los especímenes que necesiten ser rehabilitados y llevar en un alto porcentaje la terminación del mismo a un impacto positivo para el equilibrio de los ecosistemas; **6)** Para alcanzar el objetivo planteado, la entidad, considera de gran importancia efectuar alianzas con entidades y/u organizaciones sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuyo objetivo principal este dirigido a la conservación de las diferentes especies de fauna silvestre. Lo anterior con el fin de optimizar recursos técnicos administrativos y financieros, y dar un mayor alcance a la estrategia planteada; **7)** En el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación

Autónoma Regional de Santander CAS “es tiempo de la sostenibilidad” 2024-2027 se estipula el programa 8 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSO HUMANO, proyecto 2 Mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y dotación de sedes, actividad No. 67 Suministro de Insumos y Servicios para la Atención, Recuperación y Rehabilitación de Fauna. **8)** Ahora bien, en atención a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 del decreto 092 de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Santander adelantó solicitud de información a proveedores No SIA-001-2024 a través del cual se realizó invitación a proveedores que tuviesen intención de suscribir convenio para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE RECEPCION VALORACION MANEJO SOSTENIMIENTO REHABILITACION Y DISPOSICION FINAL DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ENTREGAS VOLUNTARIAS RESCATES Y/O DECOMISOS EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA VIGENCIA 2024. Dentro de la oportunidad establecida por la entidad se manifestó el interés por parte de ONG CABILDO VERDE, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y se verificó la manifestación de aporte en dinero del 32% del valor total del convenio; **9)** Que el aporte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 24-06677 del 14 de Octubre de 2024, con cargo al rubro 32.3299.329911.2.3.2.02.02.009.01.964.22- Suministro de insumos y servicios para la atención, recuperación y rehabilitación de fauna. **10)** Que la ESAL certificó mediante constancia expedida por el Director, la disponibilidad de los recursos para realizar el correspondiente aporte en dinero al presente convenio. **11)** Que, una vez verificados los requisitos de idoneidad y experiencia de la ESAL ONG CABILDO VERDE S/T, se determinó como hábil para la celebración del presente convenio. En virtud de lo anterior, la CORPORACIÓN y la ESAL, acuerdan AUNAR ESFUERZOS para ejecutar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE RECEPCION VALORACION MANEJO SOSTENIMIENTO REHABILITACION Y DISPOSICION FINAL DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ENTREGAS VOLUNTARIAS RESCATES Y/O DECOMISOS EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA VIGENCIA 2024. PARÁGRAFO. ALCANCE:** Las actividades que se pretenden desarrollar durante la ejecución del convenio en mención son las descritas en la tabla relacionada. Las cuales se ejecutarán de acuerdo al requerimiento de la C.A.S. que se genera según las especies que se incauten, decomisen o reciben en la entidad de manera voluntaria o son entregadas por las autoridades de control ambiental como la policía ambiental, por tanto, las cantidades a ejecutar dependen de la entrega de especies por parte de la ONG CABILDO VERDE S/T.

ACTIVIDAD	METODOLOGÍA
Conformación de un grupo multidisciplinario de profesionales expertos en manejo de fauna silvestre con destrezas en áreas de Biología, Veterinaria, Nutrición y Cuidado animal.	Para la atención oportuna de los diferentes especímenes de fauna silvestre que sean parte del convenio.
Consolidación del sistema de registro (recepción) y proceso evaluativo de ingreso de las especies, además de garantizar la trazabilidad de la información de cada individuo. En esta fase se hace necesario aplicar los procesos y/o protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 2010 del Ministerio de Ambiente y demás necesarios referente a manutención y rehabilitación de fauna silvestre.	Crear bases de datos y de registro para controlar la trazabilidad de los especímenes y tener el control del progreso de cada uno de los procesos.
Diseño de protocolos, por grupo zoológico, para el transporte, recepción y valoración de individuos. Considerando la amplia diversidad de especies, se definirán los métodos de actuación de acuerdo con	Para realizar de la forma más adecuada el traslado de especímenes de fauna silvestre y tener plenamente identificado cada uno de los mismos.

la condición de los individuos desde el mismo instante de la entrega realizada por la Autoridad Ambiental. Este componente incluirá la aplicación de las técnicas de marcaje definidas por la Resolución 2064/2010.	
Aplicación de técnicas para la recuperación de las condiciones biológicas de individuos recibidos en recintos especializados. Procesos desarrollados por los profesionales especialistas, utilizando instalaciones adecuadas (y fases secuenciales) para el despliegue de comportamientos naturales según las especies, así como el cuidado y evaluación posterior de los individuos.	Para brindar las condiciones óptimas con el fin de garantizar el desarrollo de su comportamiento natural y obtener respuestas positivas a los diferentes tratamientos por parte de cada uno de los especímenes.
Administración de tratamientos médico-veterinarios a individuos con potencial aptitud de recuperación. Considerando la condición de salud de estos. En esta fase se hace necesario aplicar los procesos y/o protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 2010 del Ministerio de Ambiente y demás necesarios referente a manutención y rehabilitación de fauna silvestre.	Para garantizarla condiciones de salud necesaria d ellos diferentes especímenes con el fin de obtener las respuestas esperadas en el proceso de rehabilitación.
Identificación de puntos de reincorporación de individuos rehabilitados en sus componentes biológicos y veterinarios.	Para garantizar zonas adecuadas de liberación, con el fin de garantizar el comportamiento natural de las especies y aumentar las posibilidades de supervivencia de estas.
Realizar la liberación en su hábitat natural de los diferentes especímenes de fauna silvestre rehabilitados completamente este procedimiento se hace por la entidad ambiental.	Se efectúa la liberación correspondiente en el habitad natural según aplique para cada proceso final de las especies rehabilitadas. En conjunto, la entidad Ambiental (CAS) y Cabildo Verde, realizan la liberación en sitio según aplique cada caso particular.
Definición de instituciones para la disposición de individuos con aptitud veterinaria. Se desarrollarán gestiones para definir el destino de individuos que, si bien tienen aptitudes veterinarias, presentan características biológicas que no aseguran su autonomía para sobrevivir (por conductas de impronta).	Para garantizar lugares con capacidad de tener las especies en semi cautiverio por perpetuidad, debido a la imposibilidad de retornar a su hábitat natural.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. 4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio. 5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio. 4. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. 5. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 6. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio. 7. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. 8. Suscribir las actas que se originen y que sean necesarias en virtud de la ejecución del Convenio. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 10. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deber encontrarse debidamente soportado. 11. Velar porque las actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 12. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. **B. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. DE SANTANDER: 1**. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2. Verificar a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, el cumplimiento del presente convenio. 3.

Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al convenio. 4. Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio. 5. Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de actividades, obligaciones y ejecución presupuestal, con el fin que se ejecute el objeto del convenio. 6. Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio. 7. Disponer del personal técnico idóneo para realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y tomar las decisiones que haya lugar. 8. Impartir directrices sobre el desarrollo del convenio. 9. Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. **C. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo su Anexos y demás estudios y documentos previos. 2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por LA CORPORACIÓN para los fines previstos en el objeto del convenio. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 4. Rendir informes a LA CORPORACIÓN sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. 5. Aceptar la supervisión por parte de LA CORPORACIÓN. 6. Abrir una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que aporta la CAS. Los rendimientos financieros deberán ser reembolsados de acuerdo al valor aportado por la CAS. 7. Efectuar los aportes correspondientes a la contrapartida en dinero y/o especie incluida dentro del proyecto. 8. De manera autónoma y conforme a su régimen contractual ejecutar los recursos aportados por las partes con ocasión del presente convenio. 9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y de LA CORPORACIÓN, cuando lo requieran. 10. Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor. 11. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, Cabildo Verde se obliga a restituir los fondos. 12. Aceptar el Convenio en el SECOP II. 13. Desarrollar las diferentes actividades señaladas en este documento, para la ejecución del proyecto. 14. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. 15. Darle los respectivos créditos a LA CORPORACIÓN. 16. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de LA CORPORACIÓN. 17. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 18. Viabilizar en lo de su competencia, la ejecución de las actividades objeto del convenio. 19. Mantener la operación y funcionamiento del proyecto con personal debidamente capacitado, aplicando los manuales y procedimientos establecidos para el efecto, durante el término del convenio. 20. Presentar informes mensuales y/o cuando así lo requiera la Corporación, respecto de funcionamiento y desarrollo del proyecto. 21. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CABILDO VERDE. 1.** Dar aviso oportuno sobre los resultados parciales, con el fin de tomar acciones oportunas para garantizar la ejecución total de los recursos asignados. 2. Entregar de manera mensual las planillas donde conste el pago de la seguridad social por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el período de realización de las actividades. 3. Presentar informes de avance, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000),** de los cuales el **68%** son aportados por la entidad contratante CAS, cuyo valor es **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (30.600.000)** y el **32%** restante aportado por la ESAL Cabildo Verde cuyo valor es **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000),** conforme al siguiente presupuesto:

	UNIDAD		SALARIO (MES)	CANTIDAD			VALOR PARCIAL	FINANCIACIÓN

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 Nº 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742600
malaga@cas.gov.co

CARGO / OFICIO O CONCEPTO		TIEMPO (MESES)			PORCENTAJE DE DEDICACION	FACTOR PRESTACIONAL		CAS	CABILDO VERDE
PERSONAL									
Coordinador General	Mes	2	$ 3.650.600	1	50%	1,62	$ 5.913.972	$ -	$ 5.913.972
Veterinario	Mes	2	$ 3.650.600	1	100%	1,62	$ 11.827.944	$ 11.827.944	$ -
Biólogo	Mes	2	$ 3.650.600	1	50%	1,64	$ 5.986.984	$ 5.986.984	$ -
Técnico Cuidador	Mes	2	$ 1.540.000	2	100%	1,68	$ 10.348.800	$ 5.174.400	$ 8.736.000
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 34.077.700**	**$ 22.989.328**	**$ 11.088.372**

CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	COSTO UNITARIO	CANTIDAD INDIVIDUO	VALOR PARCIAL POR UNIDAD	CAS	CABILDO VERDE
SUMINISTRO							
Alimentación							
Aves	Día/Individuo	60	$ 3.000	1	$ 180.000	$ 180.000	$ -
Reptiles y Anfibios	Día/Individuo	60	$ 2.000	1	$ 120.000	$ 120.000	$ -
Mamíferos	Día/Individuo	60	$ 4.000	1	$ 240.000	$ -	$ 240.000
				SUBTOTAL ALIMENTACIÓN	**$ 540.000**	**$ 300.000**	**$ 240.000**
Medicamentos e Insumos Veterinarios y de Manejo							
Medicamentos Veterinarios	Kit	1	$ 12.500	1	$ 12.500	$ 12.500	
Marcaje de Individuos	Unidad	1	$ 25.000	1	$ 25.000	$ 25.000	
				SUBTOTAL COSTOS DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS	**$ 37.500**	**$ 37.500**	**$ -**

CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	COSTO UNITARIO	CANTIDAD INDIVIDUO	VALOR PARCIAL POR UNIDAD	CAS	CABILDO VERDE
OTROS GASTOS							
Alquiler de Instalaciones para la Recepción y Valoración	Mes	2,0	$ 11.000	1	$ 22.000	$ -	$ 22.000
Alquiler de Instalaciones, Equipos y Herramientas para Rehabilitación y Reubicación de las especies que lo requieran.	Mes	2,0	$ 20.000	1	$ 40.000	$ -	$ 40.000
Gastos de Transporte para movilizar los especímenes desde cabildo verde a los lugares de liberación requeridos para los especímenes que cumplen su proceso de rehabilitación.	Trayecto	2,0	$ 80.000	1	$ 160.000	$ -	$ 160.000
				TOTAL, OTROS GASTOS	**$ 222.000**	**$ -**	**$ 222.000**

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CAS	CABILDO VERDE
ITEMS BOLSA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS						
CIRUGÍA (por demanda o de acuerdo a la necesidad de especímenes operados)						
Aves	Unidad	$ 250.000	1	$ 250.000	$ 250.000	
Mamíferos	Unidad	$ 300.000	1	$ 300.000	$ 300.000	
Reptiles	Unidad	$ 150.000	1	$ 150.000	$ 150.000	
			SUBTOTAL CIRUGIAS	**$ 700.000**	**$ 700.000**	**$ -**
HOSPITALIZACIÓN						
Aves	Día	$ 12.000	1	$ 12.000	$ 12.000	

Mamíferos Grandes	Día	$ 33.000	1	$ 33.000	$ 33.000	
Anfibio y Reptiles	Día	$ 26.000	1	$ 26.000	$ 26.000	
			SUBTOTAL HOSPITALIZACIÓN	**$ 71.000**	**$ 71.000**	**$ -**
LABORATORIO						
Coprológico	Unidad	$ 10.770	1	$ 10.770	$ 10.770	
Parcial de Orina	Unidad	$ 11.847	1	$ 11.847	$ 11.847	
Raspado de Piel Serumen	Unidad	$ 10.770	1	$ 10.770	$ 10.770	
Cuadro Hemático + extendido sanguíneo + transaminasas	Unidad	$ 19.386	1	$ 19.386	$ 19.386	
			SUBTOTAL LABORATORIO	**$ 52.773**	**$ 52.773**	**$ -**
IMAGENOLOGÍA						
Radiografía digital	Unidad	$ 80.000	1	$ 80.000	$ 80.000	
			SUBTOTAL IMAGENOLOGÍA	**$ 80.000**	**$ 80.000**	**$ -**
RESTRICCIÓN QUÍMICA						
Anestesia	Unidad	$ 50.000	1	$ 50.000	$ 50.000	
			SUBTOTAL RESTRICCIÓN QUÍMICA	**$ 50.000**	**$ 50.000**	**$ -**
			TOTAL	**$ 35.830.973**	**$ 24.280.601**	**$ 11.550.372**

Este presupuesto se operará a manera de bolsa, se designan recursos económicos por parte de la CAS, que serán ejecutados de acuerdo a la necesidad y el comportamiento de recepción y atención de especímenes, lo anterior se desarrollara durante el plazo del proyecto. Del valor total del convenio, se realizará el pago del personal requerido para la atención de la fauna ingresada a las instalaciones de CABILDO VERDE. Al igual se descuenta el valor por la alimentación, atención medica veterinaria, procedimientos quirúrgicos o de laboratorio que se devenguen de las especies que ingresan al establecimiento paulatinamente y que a su vez deben estar autorizadas y valoradas previamente por miembros de la CAS. **Nota:** No existen cantidades fijas para la recepción, valoración, alimentación y atención médica veterinaria, toda vez que la Corporación de acuerdo a las necesidades presentadas, realizará los requerimientos en la medida que se vayan ejecutando. El presupuesto de personal es fijo y va por un pago mensual durante la ejecución del convenio y el restante se ejecutará en la modalidad de bolsa para los ítems mencionados, descontando los valores unitarios efectivamente suministrados hasta agotar techo presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El valor del presupuesto del convenio correspondiente a la CAS, será desembolsado de la siguiente manera: Los desembolsos se realizarán por actas parciales de avance y cumplimiento de actividades ejecutadas sobre los valores unitarios establecidos en el presupuesto, efectivamente aprobadas, y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del convenio, de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio. Nota 1: Todos los desembolsos deberán estar aprobados por el supervisor por parte de la CAS en relación a cumplimiento satisfactorio de la ejecución del proyecto. Nota 2: La CAS realizara los desembolsos correspondientes según los porcentaje de ejecución y avance a la cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que aportan las partes , enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta donde se evidencien la totalidad de los recursos de CABILDO VERDE S/T, con la especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. Los rendimientos financieros deberán ser reembolsados de acuerdo al porcentaje aportado por cada una de las partes. Nota 3: Previamente a los desembolsos, CABILDO VERDE S/T deberá cumplir con los requisitos exigidos por el supervisor del convenio por pate de la CAS en cumplimento de las normas establecidas por la ley y la CAS**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto del presente convenio es de DOS (2) MESES sin exceder el 31 de Diciembre de 2024, plazo que se empezará a contar una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN:** El Convenio terminará por: I. Expiración del plazo pactado; II. Cumplimiento del objeto pactado; III. Mutuo acuerdo entre las

Partes; IV. El incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones establecidas en este Convenio, y; V. Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidadesy demás prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento de alguna de las partes del objeto del presente convenio en su ejecución, la parte responsable del incumplimiento,deberá restituir inmediatamente los fondos aportados a la parte cumplida. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del titular de la Subdirección de Autoridad Ambiental. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. 2) EL SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa de LA CORPORACION, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo,valor o condiciones del convenio. 3) Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. 4) Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. 5). Informar a LA CORPORACION sobre los incumplimientos de la ESAL para que se tomen las medidas del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER con Nit 804.000.292-0, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. Este amparo deberá cubrir a la CAS del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas parciales, y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Convenio.	Termino de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la CAS de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	5% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad de servicio. Este amparo cubre a la CAS por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del Convenio.	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: La Corporación no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA ESAL, ni con su personal, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución del objeto de este Convenio. En consecuencia, LA ESAL, se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que la Corporación adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** LA ESAL, mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra la Corporación por asuntosque según el convenio sean de responsabilidad de la ESAL, se le notificarálo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA ESAL no asume

debida y oportunamente la defensa de la Corporación, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la ESAL quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** LA ESAL, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso de la corporación, elcual deberá figurar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El aporte de la CAS se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 24-06677 del 14 de Octubre de 2024, con cargo al rubro 32.3299.329911.2.3.2.02.02.009.01.964.22- Suministro de insumos y servicios para la atención, recuperación y rehabilitación de fauna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La localización del presente proyecto se dará en la Reserva Natural de Cabildo Verde ubicado en el municipio de Sabana de Torres-Santander, sin embargo, el fin del mismo es la atención de los especímenes que necesiten tratamientos más especializados provenientes de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, la cual está dividida en las oficinas regionales de apoyo de Mares, Enlace, García Rovira, Comunera, Vélez y Guanentina. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se realizará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Los recursos aportados por la Corporación, que no se hayan comprometido en la ejecución del presente Convenio, deberán ser reintegrados por **LA ESAL**, tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de la **ESAL** el pago de todos los gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **- PUBLICACIÓN**. Queda a cargo de LA CORPORACIÓN la publicación del presente convenio en el Portal de Colombia Compra a través del cual se accede al SECOP II. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfeccionará con la firma, se entiende firmado por las partes, cuando el proveedor acepte el convenio en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómoaprobado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Son documentos de este Convenio los siguientes: Requerimiento Técnico, Estudios previos. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la **ESAL**, la Propuesta presentada, el Registro Único Tributario, Las actas e informes que suscriban las Partes en desarrollo del presente Convenio.

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el convenido acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyectó aspectos jurídicos: Yaneth Rocio Prada Suarez, Abg. Contratista